Año 2.° Paz, Martes 1.° de Setiembre de 1846. Núm. 392.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *grátis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca, de porte.*

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Gil ab.

El Sol en *Libra.*

	Sale.	Se pone.
D.	H. M.	H. M.
1	6--12	5--48
5	6--09	5--50
10	6--06	5--53
15	6--03	5--56
20	6--01	5--58
25	5--58	6--01

Movimientos de Luna.

El 5--Luna llena á las 9 y 49 ms. de la mañana.
El 12--Cuarto menguante á las 7 y 31 ms. de la mañana.
El 20--Luna nueva á las 11 y 23 ms. de la mañana.
El 28--Cuarto creciente á las 3 y 3 ms. de la mañana.

LA EPOCA.

AL SR. GOBERNADOR DEL OBISPADO.

Suplicamos al S.r Gobernador del Obispado que se digne fijar su atencion sobre los comunicados insertos en los números 380, 387 y 389 de la Epoca, firmados *Valentin Castillo, Timoteo Quejoso* y *Un transeunte.* Queremos tambien hacerle saber que tenemos por sistema no dar facilmente lugar á remitidos contra curas, porque lejos de debilitar, quisiéramos poder aumentar el respeto á los ministros del culto: muchos de los que los traen ceden á nuestras insinuaciones y los retiran; otros insisten decididamente, y como llenan las formalidades de la ley, no podemos cerrar la puerta á sus publicaciones. Son muchos pues aquellos articulos que hemos podido escusar se den al pùblico; pero los estamos recibiendo constantemente, y algunos dando noticia de crimenes tan horribles como aquellos que hemos citado, refieren.—Desearíamos por el interes mismo de la relijion, que tanto se liga á la conducta de sus ministros, que el pùblico supiera qué hai de cierto en tan terribles acusaciones; què se hace para esclarecerlas, y si esos eclesiásticos han quedado justificados de los espantosos delitos de que se les acusa, ó si han sufrido las penas á que hace acreedor la abominable conducta que se les echa en cara.

Al mismo tiempo pediremos á la M. R. Corte de justicia que se sirva observar que en uno de esos comunicados se dirije una acusacion grave al S.r D.r Crespo, Juez de Letras del canton de Yaco, y que el interes público pide que el Juez de Letras se vindique, ó cargue con el merecido descrédito y castigo, si no lo hace; lo cual es del resorte de aquel tribunal supremo.

COMUNICADOS.

Se ha despertado la atencion pùblica acerca de materias administrativas, sin duda con motivo de estar funcionando las cámaras, y haber posibilidad de exitarlas á dictar leyes en el sentido de las necesidades que se manifiestan. Hemos recibido varios remitidos, referentes unos á solicitar que el poder lejislativo ponga trabas al judicial que dicen que invade las atribuciones de todos los demas poderes: otros pidiendo que se reforme la ley de elecciones y que se cierra por ella la puerta de las cámaras y principalmente del Senado á los Ministros de las cortes de justicia, y sobre todo á los de la suprema: otros en fin aprobando el proyecto de ley que publicó *el litigante algo majadero* en su comunicado inserto en nuestro n.° 388. Haremos con mucho gusto lugar gradualmente á todas estas producciones; pero prevendremos á aquellos de sus autores, á quienes caiga el sayo, que nos vamos á tomar la libertad de moderar su lenguaje, al menos en parte, por demasiado acre. Si no gustan que lo hagamos asi, pueden retirar sus articulos. No basta que nos digan que tenemos firma responsable: ecsijimos mas compostura en el lenguaje.

BOLETIN ESTRANJERO.

NOTICIAS DEL EXTERIOR.

—Segun una correspondencia dirijida de Alejandria, con fecha 10 de Febrero, al *Semaphore,* Mehemet-Alí se proponia hacer luego un viaje á Europa, al ejemplo de su hijo. El virei empezará por ir á Constantinopla con el fin de presentar allí sus homenajes al jóven Sultan. Se agrega que Mehemet ha expresado sobre todo el deseo de hallarse en Paris al mismo tiempo que la reina Victoria.

—La sociedad francesa para la abolicion de la esclavitud ha decidido, á consecuencia de proposicion de su secretario, el Sr. Dutrone, el consagrar por medio de una medalla el decreto del rei de Tunez que abolió en su estado la esclavitud de los negros.

—Nos escriben de Tunez. La medida que acaba de tomar el Bei con respecto á la abolicion de la esclavitud, no es mas que un principio de reformas importantes. Tiene la intencion de publicar sucesivamente un cuerpo de leyes. Ya ha hecho traducir el código de comercio francés y prepara un firmán que pondrá en aplicacion en sus estados, modificando, segun las necesidades de su pais, las principales disposiciones de este código; los jóvenes que deben venir á Paris á hacer sus estudios y componer la escuela Tunezina están ya elejidos. El Bei se los ha hecho presentar. Ellos partirán dentro de un mes.

—Nuevas demandas de créditos han sido presentadas á la cámara de diputados por el Ministerio de la guerra; de nada menos se trata que de cuarenta y cinco millones, repartidos entre muchos años, para las fortificaciones del Havre, de Cherbourg y de Saint Nazaire.

—Un diario de Madrid dice que la reina Cristina por un contrato firmado el 11 de este mes, ha vendido á la reina, su hija, el palacio de Vista Alegre por el precio de 9,250,000 francos.

—La Gaceta Universal Alemana anuncia que un cierto Baron Hackewitz ha inventado un proceder galvanico-plástico, por el cual puede fundir de un solo golpe cañones del mas grueso calibre y de una solidez superior á la obtenida por los procederes ordinarios. El Sr. Humboldt y el capitan de artilleria Forster han reconocido la exelencia de esta invencion y la han recomendado al rei de Prusia que va á negociar la compra para el ejército pruso. El inventor no pide por ella sino 36,000 thalers.

—Todos comprenderán que no tenemos noticias directas de lo que pasa en Polonia y en la frontera. Debemos limitarnos á reproducir los extractos de los diarios alemanes, premuniendo á nuestros lectores contra las exajeraciones y los errores mas ó menos voluntarios que ellos pueden contener.

Con esa fecha 18 de Febrero, de Posen, la gaceta universal alemana, publica lo que sigue:

«A pesar de todos los avisos, ha habido una grande asamblea de la nobleza polaca el 13 de Febrero; ella contaba seiscientas personas. Los polacos habian ya formado cuatro rejimientos. Los cuadros estaban completos, el Sr. de Morozlawsky habia sido nombrado feldmariscal. El proyecto era de envenenar la guarnicion prusa. Se han hallado en los cuarteles y en los hospitales panes envenenados. Se habia resuelto saquear las casas de los alemanes y de los israelitas ricos, y en caso de resistencia, asesinarlos. El 17 de Febrero era el dia señalado para la ejecucion. El Sr. de Morozlawsky fue preso, tambien el conde Micielsky y el Sr. Malsewsky conocido ya por otra tentativa de insurreccion.»

Hallamos, ademas, en la gaceta universal de Francfort, la carta siguiente datada en Posen, el 17 de Febrero:

Se han hecho aqui como en Ohlan los preparativos necesarios para que la caballeria pueda partir á la primera señal. Los rumóres mas contradictorios nos llegan de Posen. Un propietario polaco ha sido detenido en el condado de Ostrowo, y conducido á Posen. Han partido hulanes para Krotoschen. En Ostrowo, la fermentacion era tan grande, que las autoridades municipales se vieron obligadas á exhortar á los habitantes á tranquilizarse.

—O'Connell se ha apresurado á reclamar del gobierno ingles el precio del apoyo que vino á prestarle en el parlamento. Todos esperaban que este apoyo prestado al gobierno por la diputacion irlandesa le valdria á la Irlanda alguna nueva concesion. Esta opinion se cambió en certidumbre cuando se vió al Conde de Saint German presentar á la cámara de los lores un bill que tenia por objeto el investir al virey de poderes represivos extraordinarios. En efecto, las leyes de rigor que se han aplicado en Irlanda han sido habitualmente acompañadas de medidas conciliatorias que las hacian mas aceptables á las poblaciones. Hoi se trata de dar un gran paso en la via liberal en que Sir Roberto Peel ha entrado ya.

O'Connell ha preguntado al primer ministro—1.° si tenia la intencion de presentar un bill que concediese á los Irlandeses la libertad electoral en la misma proporcion que á los Ingleses:—2.° si acordaria á la Irlanda un número de representantes en proporcion á su poblacion:—3.° si investiria a las corporaciones municipales de Irlanda con las mismas franquicias que á las corporaciones inglesas:—4.° si en fin presentaria un bill que arreglase las relaciones de los propietarios y de los arrendatarios irlandeses, de modo que se indemnizara á los últimos de las mejoras hechas por ellos en sus posesiones.

Sir Roberto Peel ha respondido que el gobierno no presentaria medida alguna antes que el parlamento se haya pronunciado sobre la cuestion de los cereales y haya votado el presupuesto. Cuando estuviere seguro de su existencia, presentará muchas medidas relativas á la Irlanda, sobre las que se ha rehusado á esplicarse detalladamente. Ha anunciado solamente que la libertad electoral y las franquicias municipales serán en Irlanda las mismas que en Inglaterra. Se presentará tambien un bill á favor de los arrendatarios irlandeses. El ministro no ha dicho si el número de los diputados irlandeses seria aumentado. Por lo demas, la estension de la libertad electoral seria un paso inmenso para la Irlanda, y tendria por resultado el poner todas las elecciones en manos de los católicos.

Lord John Russell tomó luego apuntes de las palabras de Sir Roberto Peel, y ha prometido al ministro su apoyo. La discusion sobre la cuestion de los cereales volvió á ponerse en discusion despues de este debate.

—Acaba de presentarse un bill al Congreso Americano que tiene por objeto el cambiar el pabellon de los Estados-Unidos; en adelante, á consecuencia de la agregacion de Tejas, se añadirá una estrella mas. La union se compone hoi de veinticinco Estados; de tres territorios organizados, del distrito federal en que se halla Washington, la capital, y de un distrito occidental.

(*Constitutionnel* del 25 de Febrero.

Paris, Febrero 25.

El Sr. Mazzini, presidente de la asociacion de la joven Italia acaba de dirijir al presidente y á los miembros del directorio de la Confederacion Suiza en Zurich, una especie de reclamacion datada en Londres, el 31 de enero. Sentimos que este documento esté escrito en un lenguaje exaltado, porque él contiene reflexiones justas. La Suiza tiene con el gobierno napolitano y el gobierno romano, *capitulaciones,* en virtud de las cuales los ciudadanos de los cantones pueden enrolarse, como soldados mercenarios, al servicio de este gobierno. Hasta 1830, el rey de Francia, todos recordarán, tenia una guardia suiza.

He aqui algunos pasajes de la reclamacion de la joven Italia sobre el particular.

«Vosotros sois los representantes de un pueblo libre. Dios y la Suiza han colocado bajo vuestra salvaguardia el honor del pais, y nada de lo que le toque de cerca debe seros indiferente. Escuchad pues con calma, sériamente nuestras palabras. Es con una franqueza quizá muy poco diplomática que vamos á señalaros una mancha que empaña vuestra bandera; pero algunos de entre vosotros saben que dariamos nuestra vida, si necesario fuera, por vuestra libertad; y nuestra palabra expresa aqui el pensamiento de veintidos millones de hombres que viven hoi aun bajo la lei del silencio.

«Hai mas allá de estos Alpes que Dios elevará ante vosotros como para deciros: «Sed grandes y fieros» un pueblo bravo, bueno, generoso que por dos veces ha dado la unidad de civilizacion á la Europa, que ha contribuido extensamente entre vosotros, por sus proscriptos del siglo 16, á la obra de la emancipacion relijiosa, y cuya raza y lengua se hallan representadas en vuestra Confederacion. Este pueblo es esclavo. Oprimido en alma y cuerpo, en su trabajo material como en su vuelo de actividad intelectual y moral, no siente la vida sino por el sufrimiento. Él aspira á una existencia comun; y ocho sistemas diferentes de leyes politicas, civiles y administrativas; ocho cadenas de aduanas; ocho tribunales extranjeros las mas veces hostiles unos á otros, le condenan al desmembramiento y á la impotencia que es su resultado. Él reclama la libertad que vosotros gozáis, la libertad que Dios ha departido á todas sus criaturas y sin la cual la responsabilidad humana no es mas que una vana palabra; y se le responde con el espionaje, el cadalso y la *cárcere duro.* Él pide ser independiente de todos aquellos que, separados por el tiempo, las leyes, las tendencias y las costumbres, no conocen el secreto de la vida; y un ejército extranjero gobierna directa ó indirectamente sus movimientos y sus destinos ....

«Estos hechos os son conocidos. No hai uno solo de entre vosotros que no lamente en su corazon á la Italia, y que no simpatize con los esfuerzos que hace para levantarse.

«Y entretanto, los enemigos que en cada una de nuestras tentativas encontramos los primeros, son los suizos Son suizos quienes guarnecen los fuertes de la ciudad de

Nápoles; son suizos los que han marchado contra hombres que pedian, algunos meses há, casi pacíficamente, en los Estados del Papa, algunas reformas administrativas. Suizos son los que han degollado á jóvenes italianos prisioneros, heridos, sin defensa.

Por qué esto? Qué fé, qué principio impele á esto hombres que entre vosotros se dicen republicanos, á batallar bajo la bandera del depotismo mas horroroso contra un pueblo que no les ha hecho sino bien, y que reclamasen el nombre de Dios y de todos los principios inherentes á la naturaleza humana, las mismas libertades que ellos gozan en vuestras montañas?......

Señores, no es dado llamarse pueblo libre, y proferir con orgullo el nombre de Guillermo Tell, cuando, por un poco de dinero, se va á solocar la libertad de otros, y mantener ó levantar la gorra de Gessler donde quiera que se pone el pie. No es permitido apellidarse cristianos, cuando se abdica, en las manos del primer déspota que quiere pagar la libertad de conciencia y de eleccion en las obras.

«Señores, hombres graves y que aman de todas veras su patria, desde Juan de Muller, os han señalado el principio de corrupcion, inoculándose lentamente por estos asalariados de las cortes extranjeras, en las instituciones del pais. Tristes sucesos que de cierto no habreis olvidado, os han enseñado recientemente la precision de sus predicciones. La sangre suiza ha corrido, y el hombre que ha dirijido por una parte (por la de los jesuitas) la guerra civil, es el mismo que dirije vuestros reclutas al servicio del rei de Nápoles.»—(*Id.*)

CORRESPONDENCIÁ.

SS. EE. de la Época.

Hemos leido el articulo del *litigante algo majadero* inserto en el diario de ayer, y el proyecto de ley que lo acompaña, presentado por el Gobierno al Congreso, proponiendo que quede el primero autorizado à trasladar los jueces de letras. Esta es una de aquellas medidas cuyas ventajas son obvias, y bravó chasco se llevarian las personas que sobre tales asuntos piensan si el Congreso lo desechase. La esperiencia es lo único que hay que consultar para calificar estas disposiciones, y la esperiencia no està en favor del rèjimen actual. A cada paso vemos jueces de letras, que serian excelentes funcionarios, si no fuese que el distrito de su judicatura los rodeasen circunstancias que inutilizan sus prendas personales. En otras ocasiones sucede que jueces menos dignos de serlo, pero que ya lo son, sin dar lugar à ser enjuiciados, estan sin embargo cometiendo irregularidades y faltas cuyo orijen viene de la localidad que les está asignada, de sus conexiones de familia, de la ligazon de sus intereses personales con los de otras personas. ¿Qué se hace en tales casos? Se entrega al público á que espere de dios el remedio? Por qué no se ha de confiar al gobierno la facultad de aplicar uno tan sencillo y leve como es el de trasladar un juez? Supongamos que este abuse alguna vez de esta facultad: no abusan muchos jueces de letras en mas alto grado de su inamovilidad con grave detrimento de la justicia? Què derecho queda amenazado con conceder esta facultad al gobierno? La libertad no està por eso en manera alguna coartada, y los intereses de aquellos à quienes la medida se refiere son consultados, por que no puede sufrir menoscabo, ni su rango, ni su renta, ni su nombre.

Pedimos á UU. que procuren publicar las sesiones del congreso, principalmente en las que se trata de administracion de justicia y poder judicial, en que hay tanto que hacer para remediar los gravisimos males con que nos aflije el amatoste del poder judicial actual que tan inmensas reformas pide à gritos. Empiezen UU., si lo tienen á bien, por instruirnos de aquello que sobre este proyecto se resuelva, por que sera curioso y de grande interes ver en què razones de conveniencia pública se apoyen los que resistan dar al gobierno una facultad de que estan investidos los de todos los estados limitrofes, y de la que hasta ahora sus pueblos solo ventajas han recojido.

Si UU. se sirven publicar estas cuatro palabras les quedarán muy agradecidos—*Unos litigantes perjudicados.*

SS. EE. de la Epoca.

Soy cristiano, y como temo que me lleve el diablo, quiero hacer la confesion jeneral de mi conducta pública, para que los ofendidos me perdonen, por que la privada solo Dios con su infinita misericordia puede hacerlo. Mis crimenes, mis pecados y mis faltas son de orgullo infundado, de mala crianza natural y robustecida por la edad, y de ingratitud muy consiguiente à mi jenio. Sepa el público mis yerros, y ojalá mi confesion sirva de enmienda à tantos que se me parecen. En descargo de mi conciencia hago propósito firme de enmienda y deseo que mis semejantes, es decir, los mal criados, sigan mi arrepentimiento, aunque no se confiesen por estar encenegados y en las garras del enemigo.

CONFESION.

Señor Público, me acuso
Con grande arrepentimiento
De que soy aficionado
A medir algunos versos.

Mi medida no es de silabas,
Porque yo no entiendo de eso,
Con *pajita* es mi mensura
Vea usted si es buen invento:
Asi es que hago las mas veces
Metri-prosa y prosi-metro,
Pero salgo con la mia
Que es mi bellisimo objeto.

Dizque tiene la poesia
Sus figuras. No lo creo,
Porque á tener figurines
Ya los hubiera yo puesto,
Que entiendo de mamarrachos
Algun tanto, por lo menos,
Y para que se conozcan
Les plantifico un letrero
En que se esprese *este es un burro,*
Este es caballo, este es perro,
Este es hombre, esta es mujer,
Este es buitre y este es cerdo.

No crea usted Señor Público
Que mi confesion es cuento,
Pues tengo muchos pecados
Ademas de lo ya espuesto.

Me acuso que soy empleado,
Y que con mucho desprecio
Miro à los que no lo son
Por darme tono con ellos.

Cuando marcho por la calle
Y me saluda algun necio,
No le contesto y me paso,
Aun sin mirarlo, muy tieso.

Si me ceden la vereda
O si tocan el sombrero
Me esponjo cual pabo real
Y me estiro mas que un cuervo.

Me acuso que las visitas
De ningua modo las vuelvo,
Porque creo que un empleado
Debe de escusarse de eso.

La *urbanidad* es un bicho
Que muchos no conocemos,
Y que solo fue inventado
Para quitarnos el tiempo.

Me acuso que en cierta parte
Tuve un destino soberbio,
Que me quitaron bien pronto
Por mi mal comportamiento.

Que hallandome procesado
Y en desgracia, fue muy cierto
Que muchos me visitaron
Cuyo cumplido no he vuelto.

Me acuso de buena fè
Que por mis muchos empeños
Me volvieron mi destino,
Donde despues como à perro
Me trataron arrogantes;
Confieso que fue bien hecho,
Por simplon, por mentecato
Y badulaque en estremo.

Me acuso que en una rueda
Di un tropezon muy violento
Hasta maltratarme un pie
De que estuve muy enfermo,
Sin que hasta ahora haya pagado
Las visitas que me hicieron
Algunos buenos señores
A quienes miro con tedio.

Esta es pues mi confesion
Señor Público, y protesto
Ser mejor en adelante
Con mis amigos y deudos:
Con todos mis semejantes,
Con todos los caballeros
Que se dignaron honrarme
Y à quienes por simple y necio
He mirado con orgullo:
Perdonen à un desatento
Que hoy conoce lo que vale
Y mañana se irá à un cuerno.

De UU. SS Editores muy atento obecuente servidor—*Un mal criado arrepentido.*

CRONICA INTERIOR.

Despacho diario de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito.

Agosto 17.

Reunidos los SS. Quintela, Presidente accidental, Mariaca y Castillo, hallandose en comision S. S. el M. I. P. Arduz y el Benemérito Monroy, á primera hora resolvieron articulos criminales y civiles.—En seguida

Se concluyó la relacion de la causa civil del dia 14, y pidió los autos el Dr. José Ignacio Sanjines, conjuez nombrado.

Se vió la causa de menor cuantia seguida por el Administrador de Instruccion pública contra los poseedoros de los terrenos de Santo-pampa y terceria interpuesta por Da. Melchora Alvarez.

Se suspendió el despacho decretada la semaneria.

Dia 18.—Reunidos los SS. con la falta notada anteriormente: á primera hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles.—A continuacion

Se falló la causa vista el dia anterior, confirmandose la sentencia pronunciada por el Juez de Letras 2.° de esta capital á 28 de Mayo último, no en virtud de la ley 21, titulo 29, part. 3.ª y articulo 1,525 del código civil antiguo, sino conforme á la ley 18, titulo 29, part. 3.ª y articulo 1,544 del código antedicho.

Se resolvió la causa civil de despojo de los comunarios de Chaguara con D. Basilio Herrera, revocandose la sentencia que pronunció el Juez de Letras 1.° de esta capital á 3 de Octubre último, declarando haber lugar á la demanda de despojo que promovieron los espresados comunarios, conforme al articulo 499 del código del Enjuiciamiento, salvos los derechos de Herrera para el juicio de propiedad y los que puedan competir contra el vendedor.

Se suspendió el despacho con la audiencia pública, en la que se leyó la anterior resolucion.

Dia 19.—Reunidos los antedichos SS. con la falta indicada: á primera hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles.—En seguida

Se vió y sentenció la causa civil de denuncia promovida por los indijenas de Calahuailla contra D. Romualdo Tobar, confirmandose el auto dictado en esta causa por el Juez de Letras de la capital de Oruro á 26 de Enero último.

Se suspendió el despacho decretada que fué la semaneria.

Dia 20.—Reunidos los SS. con la espresada falta: á primera hora resolvieron articulos criminales y civiles.—Luego

Se vió y resolvió el sumario organizado contra el alcaide Melchor Tobar, por suponersele autor de la fuga del reo Ramon Escudero, revocandose el auto pronunciado por el Juez 1.° de Letras de esta capital á 3 de Junio último, en la parte que declaró haber lugar á formacion de causa contra aquel. Omitiendo hacer la respectiva prevencion al Juez inferior, por no hallarse ya en la judicatura, por la equivocada fórmula de absolucion con que ha mandado el sobresecimiento respecto de los demas sindicados.

Se vió la causa civil ejecutiva seguida por D. Andres Loza, curador de los menores Jervacio é Hilaria Vera contra la testamentaria de Da. Agustina Mejia sobre cobro de 1,290 ps. 2 rs.

Se posesionaron los Jueces de Letras D. Cipriano Gonzalez de la Provincia del Cercado de esta capital y D. Protacio Varela de la de Yungas, y de secretarios de cámara de esta corte el Dr. Valverde en propiedad y el igual José Córdova interino.

Se suspendió el despacho decretada la semaneria.

Dia 21.—Reunidos los SS.: á primera hora resolvieron articulos criminales y civiles.—Luego

Se vió y falló la causa civil de deslinde voluntario, seguida por los indijenas comunarios de Yampara con Da. Petrona Peralta, confirmandose en todas sus partes el auto de 22 de Noviembre del año anterior, pronunciado por el Juez de Letras de Larecaja, condenando en costas, daños y perjuicios al Juez de Letras D. Jorje Vidal Sanjines, conforme al articulo 1,212 del código del Enjuiciamiento, por cuanto ha incurrido en los casos 1.° y 2.° de la ley de 12 de Noviembre de 1839, concordante con los 2.° y 4.° del articulo 1,198 del citado código.

Se suspendió el despacho con la audiencia pública.

Dia 22.—Reunidos los predichos SS. Arduz, M. I. P., Quintela, Mariaca y Castillo con falta del Benemérito Monroy por el motivo indicado: á primera hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles.—Luego

Se vió y falló la causa civil seguida por D. Domingo Jarandilla y compartes contra Da. Andrea Pacheco, sobre la restitucion del Tambo de Carbones, confirmandose la sentencia pronunciada por el Juez de Letras 1.° de esta capital á 1.° de Octubre de 1846 con arreglo á la ley 18, titulo 29, part. 3.ª, y á la 8.ª, titulo 19 part. 6.ª con costas á mejor fortuna. Publicada esta resolucion se procedió á la visita de causas, presos y carcel; se suspendió el despacho decretada la semaneria.

SECCION LITERARIA.

ECONOMIA POLITICA.

De los diversos sistemas monetarios que han existido en Europa desde los antiguos hasta el descubrimiento de las minas del nuevo mundo.—Consecuencias económicas del descubrimiento de estas minas.—Ojeada jeneral de las obras publicadas sobre las monedas.

(T. para la Gaceta.)

(*Continuacion.*)

Pero semejante metamórfosis no podia verificarse sin dolor. Los primeros momentos fueron duros para todos aquellos que vivian de una renta fija ó de un salario limitado, antes que la subida de los arriendos ó de los salarios se hubiese puesto en armonia con el aumento del precio de las cosas. El acrecentamiento del numerario se verifica en esta circunstancia como el descubrimiento de una máquina, que comienza por dejar ociosos á un cierto número de obreros hasta que la demanda de productos, provocada por la baja de los precios, los vuelve el empleo. Esto es lo que esplica porque en lugar de congratularse con una circunstancia que segun las ideas vulgares, debia enriquecer á todo el mundo, los contemporáneos se mostraron solamente ofendidos de la subida que les hacia mas dura su existencia. Se ha visto cual era con respecto á esto la opinion en Francia, en Inglaterra y en España; y se haria un libro muy curioso con todas las lamentaciones inspiradas por este fenómeno de la subida de los precios de la que cada uno se espanta tanto mas cuanto menos lo comprende (4). Y en efecto, era dificil esplicar como los jéneros y las mercancias habian podido aumentar tanto de precio, puesto que no eran ni mas escasas ni mas pedidas. La misma cantidad de trigo se cambiaba siempre por una vaca ó por cierto número de carneros; pero cuando era preciso medir estas mercancias por medio del dinero, las proporciones no eran ya las mismas; el comprador se lamentaba de verse obligado á dar mas numerario, olvidando que cuando llegaba á ser vendedor recibia tambien mas. Sin embargo, aquel que producia mas que consumia, veia sus ganancias acrecentarse cuando las valuaba en dinero, en tanto que aquel que se encontraba en una posicion contraria, el simple consumidor, advertia con dolor su decadencia, en presencia de su renta inmóvil ante la subida de los precios. Pero como en cada sociedad organizada todo el mundo es productor al mismo tiempo y casi en las mismas proporciones que consumidor, la incomodidad vino á ser de dia en dia menos considerable, y el equilibrio trajo la prosperidad. La moneda no tardó en bajar de valor aumentando en masa, y la prediccion del obispo Latimer de *que un cerdo costaria bien pronto mas de una guinea*, se verificó exactamente. Sucedió en Europa lo que sucede en todos los paises, cuando la afluencia de las especies hace emprender cosas en las cuales no se hubiera pensado si esta afluencia no hubiera permitido ejecutarlas.

Mr. de Humboldt ha valuado en la suma enorme de TREINTA MIL MILLONES el producto de las minas del nuevo mundo, desde su descubrimiento hasta nuestros dias. Sin admitir á ciegas una cifra tan elevada, creemos que ha sido preciso nada menos que la fecundidad de estas minas para hacer frente á las necesidades de la sirculacion, desde que el trabajo tuvo estímulo en Europa por la importacion de sus primeros productos. La prosperidad de Inglaterra, de Holanda, de Alemania, de Francia y de la misma Rusia debe atribuirse al impulso industrial que estos diversos paises recibieron con las remesas del numerario americano, en cambio de sus primeras materias ó de sus mercancias elaboradas. Cuando la guerra de la independencia, suspendiendo en el Perú y en Méjico los trabajos de las minas, redujo la produccion de los metales preciosos á la tercera parte de lo que era antes, la Europa suplió á esto por la perfeccion del crédito y por la multiplicacion de los efectos de todo jénero que tienen por objeto reemplazar ó completar los servicios de la moneda. Esta revolucion en sentido contrario de aquella que siguió á los primeros tiempos del descubrimiento continúa hoy dia, por consecuencia de la diminucion creciente de los metales preciosos. En efecto, si se compara la masa de mercancias actualmente en circulacion con la de ahora veinte años, se verá que hubiera sido necesario un aumento de especies de lo menos diez por ciento para hacer frente á ella. Lejos de esto las especies disminuyen, y la poblacion aumenta con la necesidad del dinero. Una causa estraordinaria y súbita ha concurrido tambien desde 1815 á acrecentar la demanda. Los gobiernos que habian espendido una masa considerable de papel moneda durante las largas guerras de la revolucion y del imperio, han querido reembolsarle hecha la paz. Los mismos estados americanos de donde la Europa saca sus especies, no han vivido mas que de empréstitos desde esta época, y los hábitos de lujo no se hallan de tal modo esparcidos entre nosotros sino porque una suma bastante importante de oro y de plata se emplea cada año en objetos de artificio ó menaje. Trienta millones de francos están consagrados en Francia á esto, y Mr. de Humboldt cree con razon que se puede estimar en el cuádruplo, es decir, en ciento veinte millones el consumo análogo que se hace de ellos en Europa. Mr. de Huskinson ha demostrado que en el año de 1828, el producto del derecho de ensaye habia escedido en Inglaterra á 2,625,000 francos, lo que supone, en este pais solamente, una fabricacion de utencilios de oro y plata de mas de cien millones de francos.

De este modo las flotas de numerario que no han cesado de derramarse sobre la Europa desde el fin del siglo XV empiezan á retirarse. La reaccion se verifica con lentitud, sin duda, pero con perseverancia, y ya los paises mas adelantados en la carrera de la industria y del comercio están obligados á pedir al crédito lo que las minas han cesado de suministrar para sus necesidades. El oro y la plata tienden á desempeñar en adelante en las transaciones, el papel que sus reservas estan encargadas de hacer en los bancos de descuento. Uno universal, tarde ó temprano, establecerá una liquidacion para arreglar todos los mercados por compensaciones de créditos, y se verá realizarse la utopia de Ricardo, que la moneda está en su condicion verdadera cuanto está en el estado de papel. ¿Y no vemos ya la prueba de ello en las operaciones de los bancos de Francia, Inglaterra y Estados Unidos? ¿Qué es un establecimiento que pruduce siete ú ochocientos millones de descuento al año, por medio de un fondo social de cien millones en especie, cuya cuarta parte bastaria para los reembolsos pedidos? El dinero como se vé, no representa ya de aqui en adelante mas que un papel secundario, y aunque su valor parezca deber aumentarse por la reduccion del producto de las minas y por el acrecentamiento de las necesidades comerciales, el papel moneda tiende á disminuirle y ocupar su lugar en todos los mercados del universo. La letra de cambio circula por todas partes, y es preferible á los escudos, por que es mas cómoda y corre menos riesgo en la circulacion.

(*Concluirá.*)

(4) El mas notable de estos escritos es seguramente el que apareció en 1581 durante el reinado de Isabel, con el título de *A brief concept touching the commonweale of this realme of England.* Tiene la forma de un diálogo en que figuran un propietario, un arrendador, un comerciante y un teólogo.

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

SETIEMBRE.

OBSERVACIONES SOBRE ESTE MES.

Los ejipcios le daban el nombre de *Paophi*, y los griegos el de *Boedromion* que eran designaciones alegóricas del equinoxio.

Era el segundo del año ejipcio, y el tercero del calendario ateniense. Rómulo lo colocò el séptimo de los meses romanos, y Numa y Cesar le consérvaron este lugar al reformar el calendario. En diversas veces se procuró mudarle nombre y se le quiso dar el de *Quintilis, Sextilis, Tiberius, Germanicus, Antoninus, Herculeus.* Al fin el de Setiembre ha prevalecido siempre.

Honrabase en Ejipto en este mes la preñez de Isis, alegórica de las semillas que acababan de confiarse á la tierra. En Roma este mes estaba consagrado á Vulcano, dios de los herreros, á quien el labrador, cuyo año vuelve á empezar allí, debe la reja del arado, y los demas instrumentos de la agricultura. En el mes de Setiembre el dictador, si lo habia, ú otro primer majistrado, fijaba en el Capitolio el *claro sagrado: Idibus septembris clarum pangat.* No se sabe de cierto el orijen de esta ceremonia. Roma cristiana la renueva cuantas veces abre el Papa el año Santo ó *Jubileo*. Es un uso de la mas remota antiguedad. Plinio nos hace saber que los romanos lo recibieron de los primeros habitantes de Italia, de los Volsinios que fijaban anualmente un clavo en el templo de la diosa Nortia, sin duda para marcar el número de los años; pues muchas naciones determinaban la creacion del mundo en el equinoxio de otoño. De aquí resulta probablemente que los romanos celebraban, el 25 de Setiembre, la fiesta de Venus genitriz, simbolo de la potencia creadora.

En este equinoxio de otoño celebraba la Grecia anualmente los pequeños misterios, y cada cinco años los grandes misterios de Eleusis.

Setiembre 1.°

1282.—Singular instalacion de Maynard, Duque de Carintia. Maynard, Conde del Tyrol, cedió todos sus derechos sobre el Austria al Emperador Rodulfo, y recibiò como indempnizacion el ducado de Carintia. Fue instalado duque en Clagenfurt, segun una costumbre antigua que por singular referiremos.

Un paisano seguido de otros aldeanos, se colocó sobre un montou de piedras en medio del llano. A la derecha estaba un buey negro flaco, y á la izquierda una yegua flaca y negra: se adelantò el nuevo duque vestido de pastor, y con el cayado en la mano: «¿Quien es este hombre que viene marchando con tanto orgullo»? preguntò el paisano. «Es el príncipe que nos va á gobernar,» le respondieron. «¿Amará la justicia, y procurará hacer la dicha de su pueblo?»—«Si, sin duda.»—«Parece que quiere desalojarme de sobre estas piedras. ¿Con qué derecho?» A esta pregunta le ofrecieron sesenta dineros, el buey y la yegua, los vestidos del príncipe, y el quedar exento de todo impuesto. Aceptò las condiciones y cediò el lugar á su soberano, despues de darle un lijero golpe en la mejilla. Fue luego al arroyo inmediato, y trajo agua en su bonete, la cual presentò para que bebiése al Duque.

1503.—Regreso à Lisboa de Vasco de Gama.

Hizo inmortal su nombre descubriendo el pasaje à las Indias orientales por el cabo de Buena Esperanza. De su segunda espedicion (por que la primera fué en 1493, y por ella fue hecho almirante de los mares de las Indias, Persia y Arabia por el rey D. Manuel, título que sus descendientes conservaron) volviò con trece buques cargados de riquezas el 1.° de Setiembre de 1503, y para inmortalizar esta espedicion el rey edificò el soberbio monastério de Belen, dió el titulo de Don á Gama y su posteridad, y lo creò grande de Portugal.

1715.—Muerte de Luis XIV rey de Francia.

1648.—Muerte de Mersenne.

Marino Mersenne relijioso mínimo, estudiò en la Flecha con Descartes de quien fue siempre amigo. Partió con Pascal la gloria de la invencion de la cycloide. Fue uno de los mas hàbiles matemáticos de su tiempo.

1720.—Muerte de Renaudot sabio de profundos conocimientos en historia eclesiástica, y en lenguas orientales.

1.° de Setiembre.

Los judios celebran en este dia la fiesta del Dia del año, (el primer dia de Thisry, primer mes del año de los judios, cae comunmente en 1.° de Setiembre) y la fiesta de las Trompetas. Ambas fiestas solemnes.

La primera dura dos dias. Envian sus hijos al gran rabino para que les dé su bendicion, y cuando se sientan à la mesa el dueño de la casa toma un pedazo de pan y lo sopa en miel diciendo, «que este año sea abundante y benigno.» No se deja de servir en esta comida una cabeza de cordero en memoria del que se sacrificó en lugar de Isaac. En otro tiempo los judios cargaban con sus pecados al carnero que mandaban al desierto; pero al presente se descargan de ellos sobre los pescados. Despues de comer van á la orilla del agua, y sacuden sus vestidos diciendo las palabras del profeta Micheas:

«Sacudirá nuestras iniquidades, y arrojarà al fondo del mar nuestros pecados.»

La segunda fiesta se celebra tocando la trompeta hombres y mujeres, y haciendo cuanto ruido pueden. Es preciso que sea la trompeta de cuerno de carnero, por que de buey ó vaca no sirve. Ha de ser curva y no recta; y puede hacerse uso de ella aun cuando sea robada, por que la órden de tocar la trompeta, y la prohibicion de robar son dos preceptos distintos. Si el cuerno ha servido à un cristiano debe arrojarse. Aun cuando esté rajado es bueno, si la rajadura es atravesada; si es à lo largo el cuerno no vale nada.

Reunidos en la Synagoga se elijen un sacerdote, un levita y tres israelitas para que lean la ley en aquel dia: despues se levanta uno de los cinco, y tomando el cuerno pronuncia estas palabras:

«Bendito seais vos, Dios de Abraham, de Isaac, y de Jacob, que nos santificais ordenandonos oir el sonido de la trompeta.»

Luego toca el cuerno de tres distintos modos que se llaman *tischrath, taschiat, y tarast.* Todos rezan entonces la oracion de las trompetas, despues de la cual se toca muchas veces el cuerno, y luego se retiran todos haciendo una especie de ruido que imita el sonido de la trompeta.

1159.—Muerte del Papa Adriano IV en Roma.

Nació en Inglaterra hijo de un mendigo, y él mismo mendigó. Escomulgó à varios soberanos.

1181.—Eleccion del Papa Lucio III en Roma.

Es notable esta eleccion por que en ella los cardenales se atribuyeron à sí solos la eleccion del Pontifice, escluyendo al pueblo y al clero, que despues nunca han tomado parte en las elecciones.

1569.—El Papa Pio V. da al Duque de Toscana el titulo de gran duque.

A Cosme de Médicis, llamado el grande, fue á

quien el Papa concedió esta prerogativa. Los ministros del emperador y del rey de España protestaron á nombre de sus soberanos. El Papa desatendiendolos hizo ir á Roma al año siguiente á Cosme, y le dió solemnemente la corona real y el cetro. Desde entonces se diò á los duques de Toscana el título de alteza real.

Efemérides Americanas.

1.° de 1823.—Desembarca en el Callao el Libertador de Colombia, y con su presencia renace la confianza, y toman otro aspecto mas favorable los negocios públicos.

Avisos repetidos.

De òrden de S. G. el Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Distrito, se invita á los señores hacendados que tengan cebada, hagan sus propuestas á la Prefectura para venderla á precios convenientes, por que se necesita este articulo urgentemente para la caballada de los cuerpos acantonados en este Departamento. Paz Agosto 29 de 1846—*Matias Maceda*—Escribano de Hacienda.

v8—p2.

Se ha perdido

Ayer en la Secretaria de la Corte de Justicia entre las once y la una del dia, un documento del valor de 600 ps. de la propiedad, y à favor de D. Francisco Zorrilla. La persona que diere noticia del paradero de dicho documento en esta imprenta recibirá 25 ps. de gratificacion.

Agosto 29—v8—p3.

Aviso al público.

El que suscribe, en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de la Academia boliviana de esta Capital, pone en conocimiento del pùblico, que el dia dos de Setiembre presentará el Bachiller Juan de Dios Molina el examen de ingreso en el Salon de la Academia á la hora de costumbre. Paz 28 de Agosto de 1846.

José Maria Salazar—Secretario.

v8—p3.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 29 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la sisa de harinas de los Cantones de Umala, Ayoayo, Calamarca, Sapaqui y Luribay cobrables de los tres primeros pueblos tres rs. por cada fanega y de los dos ùltimos á dos rs., aplicado á los fondos de Instruccion pública para el sosten de las escuelas de la Provincia de Sicasica, sobre la base de seiscientos pesos (600 pes.) La persona que quiera hacer postura ocurra à la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 21 de Agosto de 1846.—*Infanzon.*

v8—p7.

LIBRERIA

Hispano Boliviana.

Los Sres. suscritores al PROTESTANTISMO comparado con el CATOLICISMO se servirán pasar á recojer la 3.ª y 4.ª entrega de dicha obra.

Han llegado igualmente à dicho establecimiento las obras siguientes.

Diccionario de sinònimos.
Galeria de hombres célebres españoles con sus retratos.
Derecho penal por Pacheco.
Gil Bias del siglo 19.
Prolegòmenos del derecho.
Ensayos póeticos.
Gaceta de los tribunales.
Nuevo febrero novìsimo por Goyena, posterior al de Tapia.
Historia de España por Toreno.
Memorias de Godoy.
Lecciones de filosofia por Marchena.
Derecho mercantil.
Tesoro del comercio.

Agosto 25—v8-p6.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo de industria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparò y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con él tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da, destinada á la morera, servirá para facilitar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramo que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se hallará en venta el Manual en esta imprenta, dentro de ocho dias que estará concluida la edicion.

Agosto 24 de 1846.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre.* Repertorio de SONRRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Época.*

Agosto 21.

Util é importante.

Se suspende la publicacion de los artículos de *Materia Médica Boliviana,* por que su autor trata de hacer imprimir la obra anunciada bajo el mismo título—en el año de 1843.—Tendrá ìndices correspondientes à los tres reinos animal, vejetal y mineral, de *Remedios* y de *Enfermedades:* todo con una aplicacion práctica á las necesidades del pais. En la Imprenta paceña y lugares donde se expende la *Abeja,* se recibirán suscripciones. Se darán por entregas de 6 pliegos, á 4 reales cada entrega en favor de los suscriptores, y por 6 reales á los que no lo sean.

Agosto 18—v8—pb5.

IMPRENTA PACEÑA.

Administracion de la justicia criminal.

El Discurso sobre tan importante objeto, anunciado en el número 11 de la *Abeja Paceña,* està ya en prensa y tirandose los primeros pliegos. Se repite este nuevo aviso, para que los SS. á quienes se invita á la suscripcion, ocurran á aquella imprenta.

Agosto 17—v8—pb7.

1.ª, 2.ª y 3.ª ENTREGA *Del Palacio de Lambert.* Está en venta en esta imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez en la Plaza mayor.

Aviso al público.

El Señor Juez de Letras 2.° de esta Capital ha señalado el dia Martes veinte y cinco del corriente á horas doce del dia y demas no feriados para el remate de la casa propia de Don Ciriaco Monje, situada en esta Ciudad frente al tambo comunmente llamado de Tomasini, apreciada en la cantidad de diez y seis mil seiscientos diez pesos, cuyo remate se hará á virtud de la ejecucion hecha por parte del finado Don Juan Manuel Ordoñez por deuda de un mil pesos. Las personas que quieran hacer postura á ella podrán ocurrir à la oficina del que subscribe.—Paz á 21 de Agosto de 1846.—*Guachalla.*

v8—p4.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 28 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la sisa de licorres de la Provincia de Ingavi bajo la base de trescientos pesos (300 pesos) al contado que deberá oblar el rematador. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 22 de Agosto de 1846.

Infanzon.

v8—p4.

GRAN NEGOCIO

EN EUROPA.

Se vende la cantidad de 10,000 pesos fuertes de América en España, que ecsisten en bienes raices pues el interesado desea hacer cualquier clase de convenio con la persona que guste ó bien marchando el mismo dueño con el que se interese, ó de no se vende por la mitad, pues dicha cantidad se ha jirado por casas ecsistentes de comercio que jiran en Bolivia y Chile: la persona que guste ocurra á esta imprenta donde se le dará razon del interesado, quien manifestará los documentos y garantia.—Agosto 6—v8—pb5.

Aviso importante.

El remate de la finca de Trancoma avaluada en 22,200 pesos que se anunció en uno de los números anteriores de este diario y se suspendió por algunas circunstancias, se verifica el 14 del corriente por órden del Juez de Letras 2.° de esta capital. Se recuerda la oferta que se hizo de hacer una rebaja considerable y las ventajas que presenta la finca.—Agosto 6—v8—p6.

Aviso interesante.

En cumplimiento del Supremo decreto de 19 de Abril último, el Administrador de los fondos del Monasterio de la Concepcion de esta Ciudad, participa al pùblico, que los productos de Yungas, Valles y Punas correspondientes al expresado Monasterio se depositan y expenden en las tiendas y almacenes públicos situadas en la casa que forma ángulo con las del Comercio y el mismo Monasterio donde habita el Administrador que suscribe. Paz de Ayacucho Agosto 1.° de 1846.

Andres Morris.

v8—pb7.

IMPRENTA DE LA EPOCA.

SUPLEMENTO

A LA ÉPOCA N.° 392.

Càmara de Representantes.

Sesion del dia 17 de Agosto.

Abierta la sesion con el número competente de HH. SS. RR., el H. Sr. Secretario hizo la primera lectura de varios documentos pasados por el Gobierno, y la segunda de los siguientes.

Un proyecto del Ministerio de Instruccion pública sobre la impresion en la República de libros elementales de enseñanza —Pasó á la comision de Lejislacion.

Otro del Ministerio del Interior para que se reglamente el pastoreo de ganado en Santa-cruz. Pasó á la comision de Industria.

Otro con el correspondiente dictámen de la comision de Industria y comercio sobre el desafuero de las causas mercantiles en Tarija--Quedó para ser considerado.

ORDEN DEL DIA.

Conforme á ella, se puso en discusion en detalle el decreto sometido por el Gobierno á la aprobacion de las cámaras, sobre el establecimiento de un banco de rescates en la ciudad de la Paz, y estraccion de pastas de los minerales de aquel Departamento. Se aprobaron sin debate los artículos 1.°, 2.° y 3.°

Relativamente al 4.° EL H. SR. BUSTILLOS (Rafael) indicó: que puesto que los considerandos en que se apoyaba el decreto, suponiendo una abundancia tal de metales en Corocoro, que acaso no bastase la moneda de Potosí á sellar, era conveniente agregar en el artículo donde habla del conductor de barras, las palabras siguientes: *que lleve á Potosí ó á las otras casas de moneda, que el Gobierno tenga á bien establecer.* Esta indicacion fué suficientemente apoyada; mas no se admitió á discusion, y de consiguiente el artículo quedó redactado y se aprobó en sus términos.

CONSIDERANDOSE EL 5.°

EL H. SR. BUSTILLOS (Rafael) dijo: La libre estraccion de pastas que ha sido materia de una polémica entre los periódicos de Potosí y la Paz, y que estos últimos confesaron ser perjudicial al Estado, es cabalmente el principio que sanciona el artículo en debate. La opinion pública, bien pronunciada ademas en esta cuestion, parece oponerse á él, y es muy estraño que no obstante esa opinion, que es la guia de todo gobierno, el nuestro y el ilustrado Ministro de Hacienda que me escucha, hayan dado un decreto en oposicion á los intereses del pais, segun los hemos entendido hasta aquí. Sin duda deben ser poderosas las razones en que se funda una tal medida: yó que las ignoro, quisiera conocerlas; y suplico al S.r Ministro quiera esplicarmelas, pues por mi mismo no veo en el artículo en debate sino una contradiccion manifiesta: el designio de que las pastas sean compradas y amonenadas por el Estado, en cuyo beneficio serán los productos de esta operacion, y al mismo tiempo la libertad de ser estraidas al estranjero, y de consiguiente la imposibilidad de lograr aquellas ventajas.

S. G. EL MINISTRO DE HACIENDA—Es cierto que la estraccion de pastas ha sido materia de una polémica entre los periódicos de la República; pero ni en ella ni en sus resultados se tuvieron datos tan ecsactos y precisos, como los que ha tenido el gobierno al dictar el decreto en debate. Tampoco tengo por opinion pública, la de dos ó tres personas, ni la de algunos periódicos, que solo por cálculos se ocuparon de la cuestion presente. Los motivos ó razones que han determinado al Gobierno, se hallan bien manifiestos en los considerandos que encabeza el proyecto: si á ellos hay observaciones que hacer, opónganse desde luego y procuraré contestar. Entre tanto, la necesidad de esta medida está muy al alcance de todos. Para que el Gobierno pudiera monopolizar en beneficio del Estado las pastas de Corocoro, era menester que tuviera los fondos necesarios para comprarlas en la proporcion y al precio que los mineros pueden venderlas en el esterior. Desde que no tiene tales fondos, es claro que no puede impedir se estraigan, por que seria demasiado tiránico y muy perjudicial al progreso de nuestra única industria, no solo no procurar el cambio de sus productos ni en la República, pero ni aun fuera de ella. Asi pues, el Estado constituido en la alternativa de, ó arruinar los trabajos nacientes de Corocoro con la prohibicion de estraer pastas, sin establecer un banco para rescatarlas con los fondos suficientes; ó de impulsar la continuacion de esos trabajos, permitiendo la estraccion, y perdiendo con ella los ingresos que le corresponderian en caso de amonedarlas, no ha podido hacer mas de lo que ha hecho: conciliar ambos intereses: esto es, permitir la estraccion, imponiendo un veinte por ciento de derechos, que es lo que se ha calculado importan las utilidades que el tesoro público percibe por el rescate de pastas, fabricacion de Moneda y estraccion de pesos fuertes.

EL H. SR. BUSTILLOS--(Rafael) Es cierto que la razon de falta de fondos para el rescate que opone el S.r Ministro, se halla indicada en los considerandos; pero no la creí bastante, y por eso le pedí la esplicacion de alguna ó algunas mas fuertes en que me pareció se apoyaria. Si desde luego los fondos que se necesitan fuesen para una empresa improductiva, es decir, para gastarse en objetos de puro consumo, convengo que en las circunstancias actuales la razon del Ministerio seria poderosa; pero desde que se trata del establecimiento de un banco que con su jiro debe proporcionar productos abundantes en el rescate, amonedacion y cambio de plata fuerte; productos que no solo deben acrecer dichos fondos, sino al mismo tiempo reembolsarlos á su vez, protejiendo entre tanto la única industria del pais y aumentando su riqueza pública en todo sentido, no encuentro, S.r, motivo para que los esfuerzos del Gobierno no se hubieran dirijido ante todo á procurarse aquellos fondos, mas bien que permitir la estraccion de esa preciosa primera materia que poseemos, y que forma en su amonedacion una parte esencial de nuestra industria, y la única de positivas ventajas al Erario público—Se dice que el Estado no tiene como proporcionarse fondos para el establecimiento del banco; yo digo que sí, y en apoyo de mi aserto citaré un hecho. La libre estraccion de pastas no es, S.r, una cosa nueva entre nosotros; y como dice M.me Staël, la libertad es tan antigua como el mundo. En tiempos muy lejanos bajo el Gobierno español, los mineros de Potosí tenian la libertad de vender y estraer sus pastas: como ellas en el estado de pastas no podian servir mas que á los retornos del comercio, no encontraron mas compradores que los comerciantes que las necesitaban para estraerlas: estos, convencidos por otra parte, de que solo ellos podian comprarlas, dieron la ley á su precio y oprimieron á los Ministros hasta el punto, de que no pudiendo obtener sus productos ni el valor de los gastos de produccion, convinieron en depositar un fondo de dos y medio reales en cada marco de piña para formar el banco de rescates que actualmente ecsiste: dejaron ese fondo, y con el transcurso del tiempo el banco se formó--Acaso se dirá, que en la época á que yo me refiero la mineria tenia productos exhuberantes que hoy no tiene; y que por consiguiente no seria posible por el mismo medio el establecimiento del banco que entonces se logró. En hora buena que la abundancia de metales no sea la misma; sin embargo, creo que alguna cosa que se produjese seria suficiente ayudada, como naturalmente lo seria, por asociaciones y empresas que nunca faltan para especulaciones tan productivas y seguras: entiendo que ellas se formarian desde luego entre los hijos del pais, y que no habria hombre patriota, que penetrado de los intereses importantes que esta cuestion envuelve, rehusase protejerlos--Por lo demas, entrando en materia, soy de sentir que la estraccion de pastas es sumamente perjudicial, porque en primer lugar, tiende á quitarnos la primera materia de nuestra principal industria; y en segunda, porque disminuye los ingresos del Erario, pues que el derecho del veinte por ciento, no equivale á las utilidades que el estado reporta en el rescate y en la amonedacion. Por otra parte, esta no es ya una cuestion, es un hecho resuelto: la libertad en la estraccion es muy antigua, y conocidamente ruinosa. El establecimiento de los bancos ès de ayer, y sus utilidades muy notorias. Y si con los comerciantes españoles, ó los *mercaderes de plata*, como se les llamaba, que formaban parte entonces de nuestra sociedad, se vió ella atacada y oprimida en la parte mas vital de su produccion, á pesar de la exhuberancia de aquel tiempo, ¿qué sucederia ahora que las pastas irian á parar á manos de comerciantes que no son del pais, á las manos de comerciantes estranjeros?--Pero no son estas solas las dificultades del artículo: quiero suponer que efectivamente fuera menester estraer las pastas: ¿en qué moneda las pagaria el comerciante estranjero, al minero boliviano? ¿En pesos fuertes?--No, porque el valor de ocho pesos seis reales en esa moneda, agregados catorce reales que por el veinte por ciento que establece el decreto, corresponderian á cada marco, forma la suma de diez pesos cuatro reales, que en plata fuerte escede el valor intrínseco del marco de plata piña. ¿Seria entonces en sencilla?--No, porque en tal caso la barra valdria mucho mas que ese precio, y no habria minero que la diera por él. ¿Seria acaso en mercadèrias?--Mucho menos, porque siendo la plata sencilla la que establece el precio de los mercados, y teniendo las mercaderias un valor referente á ella, ofrecen menos ventajas desde que no son artículos de tan pronto cambio como la moneda, que es estimada en todas las naciones como la personificacion de todo producto, de todo trabajo y hasta de los gastos de produccion--Por otra parte, la dificultad de pagarse las barras en pesos fuertes, no solo es como he apuntado, sino que hace indiferente para el estranjero la estraccion de esta especie ó la otra. A los diez pesos cuatro reales que importa el marco de plata piña, debemos agregar el premio de los pesos fuertes en que deberia cambiarse, y con él y los gastos de conduccion, vendriamos á parar en un precio escesivamente mayor de diez pesos tres reales en cada marco, que es en el que Chile ofrece sus pastas. ¿Y cual es en tal caso la ventaja que inducirá al estranjero á preferir las barras de Bolivia, tan distante del Pacífico, á las que en otras partes se le presentan á menor precio en los propios? No queda pues mas arbitro, que: ó que las pastas no se vendan, ó que se vendan por plata sencilla; y si el minero boliviano ha de ser obligado á darlas por esta moneda al estranjero, que las dé por la misma al Gobierno ó al Estado, y que sean para este las ventajas de la amonedacion de que aquel le priva. La amonedacion, Señor, dije y repito, que es nuestra principal industria, así imperfecta como es, y que por lo tanto merece toda la proteccion de las leyes. No desconozco que nuestra casa de moneda de Potosí es llena de inconvenientes. Entre tanto, esta es cuestion de otro orden y que seria muy facil resolver por otros arbitrios. Lo cierto, lo efectivo, lo palpable es, que nosotros por nuestra posicion y circunstancias nada mas somos, desde los españoles acá, que mineros: esta industria, este trabajo, esta ocupacion de que vive y con que se entretiene la República, es menester favorecerla por todos los medios posibles. Quitar á la Nacion sus metales en el acto de ser estraidos del seno de la tierra, seria constituirnos en meros esplotadores, arruinando la principal industria de la amonedacion. Seria contrariar la marcha de los pueblos mas especuladores, que sin tener los elementos que nosotros, se dedican no obstante á amonedar, por que á pesar de los mayores costos que impenden en esta operacion, saben muy bien que con ella ganan: nos indican pues, lo que debemos hacer, continuemos haciendolo. El Inglés, el Frances, ¿qué empleo dan en último resultado á nuestra plata? La amonedan--En conclusion, entiendo que en caso de estraerse las pastas, el impuesto de un veinte por ciento que fija el artículo en debate, no equivale á los derechos y utilidades de que el Gobierno se priva en el rescate, en la amonedacion y en la estraccion de pesos fuertes; pues que fabricando el Estado esta moneda, sus ganancias llegan hasta un veintitres por ciento; y como por las demostraciones anteriores las pastas han de venderse necesariamente, en caso de ser vendidas, por plata sencilla, hay que agregar la pérdida del premio de los pesos fuertes, que solo podrian indemnizarse, subiendo el impuesto hasta un cincuenta por ciento cuando menos: lo que sería igual á no permitir la estraccion. Por todo lo dicho, soy de opinion que el artículo debe suprimirse.

EL H. S. BUSTILLOS. (Francisco) Los términos en que se halla redactado el artículo en cuestion, indican que el decreto depende del tiempo, y que se ejecutará ó no, segun él lo indique. De consiguiente, la medida de estraccion se juzga útil, solo mientras el Erario reuna los fondos suficientes para rescatar. Entre tanto, yo calculo que sería mas propio de una ley, fijar con claridad y precision ese tiempo del que depende su cumplimiento, por que de otro modo sería inoportuna acaso nuestra sancion. O el Estado reporta mas ventajas de establecer la libre estraccion de pastas, percibiendo las utilidades de la amonedacion, sin los gastos y dispendios que ella le cuesta, y en tal caso el arbitrio del impuesto debe ser jeneral para toda la República; ó le tiene mas cuenta amonedar, y en consecuencia, jeneral tambien debia ser esta medida, revocando el decreto desde ahora. Ha dicho muy bien el preopinante, que las pastas en caso de venderse se han de vender á los estranjeros, que son los únicos que tienen hoy todo nuestro comercio. De consiguiente, las pastas que estos llevan, llevan en sí la utilidad del que las amonede; así qué el Gobierno, lejos de utilizar con esta operacion, parece que la quisiera ceder á estraños, lo cual no es de modo alguno cuerdo. O son pues estranjeros ó bolivianos los que ganan con las pastas de Corocoro: si lo primero, no hay razon para privarnos de ganancias de que tanto necesitamos; si lo segundo, las pastas deben llevarse á nuestra moneda, establecida y costeada con el objeto de reducirlas á numerario. Volviendo al principio de mi alocucion, y supuesto que el Gobierno ha meditado el proyecto con datos que yo no poseo, soy de sentir que el artículo se redacte, fijando de un modo preciso el tiempo en que esta ley se ha de ejecutar. Indico pues, que en lugar de decirse: *entre tanto se reunan los fondos necesarios*, se diga mas bien: *mientras se reune la suma de veinte mil pesos (ú otra) para los fondos del banco.*

S. G. EL MINISTRO DEL INTERIOR. Parece que el H. Sr. Bustillos (Rafael) ha tocado esta cuestion de una manera muy particular: sin embargo de que no he tenido el honor de oir toda su esposicion, por la parte que he alcanzado, creo que ha incurrido en algunas equivocaciones. En primer lugar, es menester que la H. Cámara se persuada que el Gobierno al dictar el decreto en debate, no ha redactado el artículo que nos ocupa, solo por antojo ó con la mira de hacer un ensayo. Su principal fundamento es la *necesidad de evitar el contrabando;* necesidad bien manifiesta y bien jeneralmente sentida. Mas claro; la situacion de nuestra mineria es la del enfermo que vá a morir, y al que antes de que muera, es menester cortarle un brazo. Esto es lo que ha hecho el Gobierno, y este el estado de la cuestion. El Departamento de la Paz consume mucho, y lo mas que consume, son productos estranjeros. Tres son los artículos con que paga estos productos: el oro, la plata y la cascarilla; pero la estraccion de este último es muy pequeña, y como tiene la precision de pagar lo que consume y necesita, tiene tambien la de estraer el oro y la plata que es con lo que principalmente paga. ¿Cómo estrae pues estas materias, cuando cabalmente están prohibidas?—Por contrabando. ¿Y cómo tiene establecido este contrabando?—De la manera mas perfecta: de manera que no hay fuerza ni poder en el Gobierno para evitarlo. De consiguiente, no queda mas arbitrio que recurrir á otros medios mas eficaces que los que hasta ahora se han empleado. ¿Y cuales son esos medios?—Los que nos indican otros pueblos mas aventajados que nosotros en esta línea. Los Gobiernos de Alemania, Inglaterra y Francia, despues de todos los ensayos á que ha dado lugar un comercio tan activo cuanto puede ser, han llegado á penetrarse que el medio mas seguro de evitar el contrabando y de tener mas derechos, es rebajarlos; por que de este modo el contrabandista no atropella por poco la ley, ni se espone á sufrir la pena á que ella lo condena. Poco falta para que la Paz llegue á ser tan fecunda como los paises de Europa en este tráfico clandestino y para que su contrabando tenga toda la perfeccion que en ellos. Se trata de artículos muy valiosos, y se espera pronto una época muy productiva, para que ya no sea indispensable tocar arbitrios que eviten la defraudacion de que el Estado es víctima. Menester es que el minero encuentre con la brevedad posible el valor de sus productos, por que de este modo los apreciará mas, continuará sus labores, en una palabra, fomentará esta industria mas y mas; y como el Gobierno no tiene los fondos necesarios á este fin, le deja la libertad de conseguirlo por otro medio, al mismo tiempo que se indemniza de las ganancias de que el Estado se priva, y se evita á la Nacion el mal que la amenaza con todo el caracter de irremediable--En segundo lugar, se ha dicho que nosotros no somos mas que mineros, y que es lo que estamos llamados á ser. En efecto, ello es así; pero no se suponga que la plata acuñada, que se ha querido llamar único artefacto nuestro, es lo mismo que un tejido que se saca al esterior, que se vende como tejido y como tal vale. Se quema, y de sus cenizas se hace un nuevo producto, se le amejora destruyendolo para sacar la materia prima y volverlo al estado en que nosotros al fabricar moneda lo adulteramos y desmejoramos, en cuya operacion no gana ciertamente el nuevo productor europeo. No: los usos diferentes é innumerables á que el estranjero destina nuestra plata, acaso le ofrecen pérdida en la nueva forma que le dá. Por otra parte, si la República tiene la necesidad de amonedar el dinero preciso á la circulacion, la casa de moneda de Potosí, y los minerales de aquel departamento, son bastantes á satisfacer esta ecsijencia--Se ha dicho tambien, que con la libre estraccion solo ganará el estranjero. Yo creo que no: ganará el minero tambien, y para este son mas directamente los beneficios del decreto. Desde que el estranjero quiera mas la barra legal del banco que la cascarilla, valdrá mas que la cascarilla la barra. Desde que quiera mas la barra legal que la barrilla, aquella tendrá mas valor, como lo tuvieron, los pesos fuertes y como lo tuvo la cascarilla que fué preferida á la plata sencilla: esto es natural, es el equilibrio que toman los valores, y por consiguiente los artículos que los representan. Respecto á que Potosí, segun lo aseguran, viva solo de su moneda, conviniendo yo por ahora en ello, no obstante que tengo otras ideas á este respecto, no veo que el decreto altere con la estraccion de pastas de Corocoro su industria y sus intereses; mucho mas, cuando el Estado se indemniza con ese quinto, valor de la amonedacion: amonedacion por otra parte, costosisima, si echamos la vista sobre aquella antigua maquinaria, que en solo mulas y trabajadores, importa tantos costos al Erario. Son varios los reclamos que hay á este respecto, y sin embargo, tal es nuestra pobreza, que ni tenemos como atenderlos, ni como costear siquiera un ensayador mas, que nos asegure de la certeza y ecsactitud de las operaciones de aquella casa, como lo tenia el Rey de España en Madrid. Se nos asegura ser nuestra moneda de tal ley, ser tales las utilidades que aquel establecimiento nos produce....No podemos saber ni lo uno ni lo otro; y entre tanto á ser efectivas tantas ventajas, deberiamos tener de entradas cinco millones de pesos. Si pues no hay tales entradas, es: ó por que no las hay, ó por que hay contrabando. Evitemoslo, Señores; es tiempo de que ya no seamos majaderos: permitamos la estraccion: la prohibicion absoluta ha sido una arma mas que un remedio para el contrabandista: no pongamos pues al ladron en la posicion de que nos robe.

EL H. SR. CORTES--Se ha dicho que la opinion pública no la forman dos ó tres periódicos que debaten una cuestion, ni algunos individuos que hayan emitido sus ideas en ella. Sea así, en hora buena; pero en la materia que discutimos, yo entiendo que la opinion pública está fuertemente pronunciada contra la estraccion de pastas, y á favor de su amonedacion en el pais; en consecuencia, apelo á la conciencia de todos los HH. SS. RR. Es una verdad que nosotros no somos mas que fabricantes de moneda; y sea que este producto tenga el mismo valor que cualquier otro: sea que la plata sea el valor de los valores; esto es, el valor de mas importancia, por cuanto es el término y fin á que procuran reducirse todas las producciones de la industria, lo cierto es que Bolivia vive de la amonedacion, que con ella tiene ocupacion y trabajo, por consiguiente subsistencia una gran parte de nuestros conciudadanos, y sobre todo, que no obstante de que la moneda no valga para el estranjero mas que la plata que contiene, es decir, que su valor intrínseco, el resultado es que en todas partes del mundo se procura amonedar, por que dár una nueva forma, importa una industria, de la cual el pais que la ejerce saca sus ventajas. Se ha dicho que el Gobierno no dictó el artículo en debate solo por antojo. Desde luego, creo yo tambien que lo habrá hecho por patriotismo, sin que esto impida que haya mirado la cuestion bajo un aspecto equivocado. De igual modo, puede ser tambien que el equívoco esté de nuestra parte, y por eso las observaciones de los que nos oponemos al proyecto, deben considerarse mas bien como dudas que queremos consultar discutiéndolo, que como verdaderas objeciones al artículo--Se ha dicho que uno de los medios de evitar el contrabando de pastas, es permitir su estraccion con un 20 por ciento: yo creo todo lo contrario: que á la sombra del permiso de la ley, á la sombra de la estraccion misma, se facilita la estraccion clandestina, esto es, el fraude en la extraccion, en una palabra, el contrabando. Entre tanto, nadie dudará que la prohibicion absoluta presenta el medio sencillo de conocer el contrabando en el acto mismo de saber que hay estraccion, de averiguar el hecho, descubrir á sus autores etc. Creo con esto contestar la principal razon que se ha aducido en favor del artículo; y que estando en pie todas las razones que ha presentado el H. Sr. Bustillos, debe suprimirse esta parte del decreto en discusion.

EL H. SR. BUSTILLOS (Rafael)--Reforzando lo que acaba de esponer el preopinante, entiendo tambien que el modo como el artículo impedirá el contrabando, seria ó permitiendo la

libre estraccion, ó imponiendo á las pastas derechos tan bajos que no fuera sensible al estractor pagarlos; pero desde que se permite la estraccion al mismo tiempo que se le grava con un 20 por ciento, es claro que el contrabando subsistirá tambien y aun se aumentará en razon compuesta de esa libertad y de ese impuesto que á la vez establece el decreto. Respecto á que la moneda no tenga otro valor que el de su peso y ley, que por consiguiente es un producto como cualquiera otro, entiendo que en asegurarlo hay equivocacion. En todas partes tiene la moneda dos valores: el *nominal* que le dá el soberano que la pone en circulacion, y cuyos súbditos la reciben en él, como que están obligados á obedecerle; y el *intrinseco* que le dá la calidad y cantidad de la materia que contiene, y en que el estranjero la estima.--Entre tanto, de todos modos resulta que en el pais en que se amoneda, la nueva forma que toma la plata importa en él la creacion de un valor, esto es, de un producto, de una industria en que gana el que la ejerce. Nuestro Gobierno se halla pues en este caso, y es claro que al dejar de amonedar tal cantidad de metales, pierde en la misma proporcion los productos, los valores, que su industria no ha creado, no dando *forma de moneda* á la plata estraida.

S. G. EL MINISTRO DEL INTERIOR.--Se ha dicho que las objeciones contrarias se hallan todavía en pié: yo creo todo al contrario. Desde que ellas se fundan en las utilidades que el Estado percibe en la amonedacion, y desde que estas utilidades solo se reportan cuando se acuña plata sencilla; puesto que la fuerte (segun la opinion del mismo H. Sr. Bustillos) tiene el mismo ó mayor valor intrínseco en cada marco, que la plata en barra, es claro qua el decreto al permitir la extraccion con el impuesto, presenta al estranjero un valor igual al de los pesos fuertes, sin que entre tanto el Estado haya tenido los gastos de la amonedacion: lejos de eso, hace que el Estado se indemnice de gastos que no ha hecho en la produccion de su *artefacto*. Se ha repetido muchas veces ya en la República que la plata sencilla es el principal orijen de las ganancias y utilidades del Estado; mas entre tanto, es indudable que esa plata sencilla tambien es el orijen del contrabando que estamos en la necesidad de evitar; por que debiendo estraer algo para pagar nuestro consumo y no teniendo mas que plata, no ha de estraerse la moneda ilegal que para el estranjero no tiene valor alguno, sino la plata buena, las barras, que él estima como representante de los valores efectivos que introduce--Por lo demas, que el Gobierno de Bolivia, como todos los demas Gobiernos, amonede plata sencilla ganando en ello, nada prueba. En Inglaterra, en Francia, en todas partes, se amoneda plata, cobre y hasta papel. Es un error pues suponer que nuestra plata y nuestros pesos fuertes sean llevados por el estranjero sin otro designio que el de amonedarlos. La moneda en los Estados de Europa jeneralmente es proporcionada á las necesidades de su cambio y de su circulacion. En este cambio es en lo que está la utilidad. El Inglés trae sus monedas á Italia á cambiarlas con valores Italianos; del mismo modo que el boliviano estrae las suyas al estranjero, para importar valores estranjeros; y esta moneda es recibida en todas partes por su valor intrínseco, no precisamente para darle una nueva forma en moneda y ganar con ella, sino para emplearla en bajilla y otros mil objetos de artes, en que la Europa entera emplea la plata. En conclusion, la necesidad de evitar el contrabando es real y urjente. En la facilidad de hacerlo, por la estension de nuestras fronteras y la oportunidad que ellas presentan, es probable que verificandose los prósperos anuncios de Corocoro, no habrá boliviano que no se dedique á este negocio; todos lo haran, fallarán las fuerzas del Gobierno para evitarlo. Por lo mismo, si la estraccion ha de tener lugar necesariamente de todos modos, y sin utilidad alguna para el Estado, que sea al menos de una manera legal y con esa ventaja de un 20 por ciento, que importaria la amonedacion y demas jiro que el Gobierno no puede hacer. Yo he estado en el Perú: soy testigo de ese contrabando incesante de barras: en todos los puntos de mi tránsito hasta en las alturas del Tacora, me he encontrado con cargamentos de plata boliviana, al mismo tiempo que su estraccion estaba prohibida con las penas mas severas. Reclamé á la Prefectura de la Paz; se tomaron todos los arbitrios posibles, y el tráfico continuó, continúa y continuará siempre. Señores, no hay que equivocarse, porque el mal está en la localidad, en las circunstancias.

CUARTO INTERMEDIO.

Despues de él, continuó la discusion sobre la misma materia y tomando la palabra—

S. G. EL MINISTRO DE HACIENDA, dijo: Manifesté antes que la necesidad de ocurrir á las ecsijencias de la mineria en el departamento de la Paz habia determinado al Gobierno á publicar este decreto, y por cierto que tal razon en que se funda no está desvanecida. Nos hallamos en una alternativa: ó se ejerce la mineria en Bolivia, ó se prohibe semejante industria. Creo que no habrá un H. Sr. que esté por lo segundo. Si pues han de trabajarse minas, es necesario fomentar esta industria, procurar que el minero venda sus productos; y supuesta esta necesidad la alternativa subsiste siempre: ó el Gobierno le paga sus pastas, ó le deja que se las pague el estranjero--Sucede pues, que los mineros de la Paz ofrecen sus barras: como el Gobierno no tiene fondos para comprarlas ni un banco establecido allí al efecto, subsistente la prohibicion, es indispensable remitir las pastas á Potosí, convertirlas en dinero, y en esta forma retornarlas para su pago. Esta sola operacion, por mas celeridad que en ella se emplee, no puede ejecutarse antes del término de un mes, tiempo suficiente para que los mineros atrasen sus trabajos y sufran perjuicios de todo jénero. No ha mucho que un tal Závala ofreció una gran cantidad de marcos que el Gobierno no tuvo con que rescatar--Se ha preguntado que en qué moneda y á que precio se pagarán las barras: terminantemente lo fija el decreto en cuestion, y digo que el banco las pagará en pesos fuertes; puesto que su jiro es comprarlas y remitirlas á Potosí para su amonedacion, en la cual utilizará todo lo que quieren los opositores al proyecto. Como el decreto es permisivo, los que quieran extraer así lo harán desde luego; pero pagando siempre á la nacion las utilidades que ella reporta en el primer caso. Quedamos pues, en que los mineros venderán ó no sus piñas al banco; pero como cuando él tenga fondos pagará el mismo precio que el estranjero, con la rebaja de un 20 por ciento, es claro que será preferido, por que ese derecho es fuerte y por lo mismo importa una diferencia muy considerable--Por lo demas, pretender la prohibicion de extraer la plata, solo por que es plata, me parece lo mismo que sostener que solo ella es valor. Lo es, y lo mismo que todo otro artículo que sirve á las necesidades del hombre y en la cantidad que importan sus gastos de produccion; de consiguiente, el paño, los libros,...esa campanilla de cobre representan un valor; y desde que lo tienen importan un valor igual en plata. Si este es nuestro único producto, es claro que por él hemos de cambiar todos los que necesitamos para nuestro consumo y que nos ofrece el estranjero. Yo convengo en que en nuestras circunstancias no debemos ceder gratuitamente esta primera materia; mas si no podemos trabajarlas es conveniente que la lleven, si antes de llevarla nos han de dejar las utilidades de ese trabajo. Esto es lo que en igual caso se hace en todas partes. Buenos-Aires tiene entre sus productos como principal el cuero; y no obstante de ser 1.ª materia, permite al estranjero extraerlo, despues del pago de tal contribucion que ha tenido á bien imponerle en recompensa de la industria de que se priva, dándole nueva forma. El cuero es pues la plata arjentina: nuestra plata es el *cuero boliviano*. El algodon en Norte-América, es tambien materia prima; y no obstante los Estados-Unidos no le han impuesto contribucion alguna, por que segun sus cálculos, que no serian aplicables á nuestras circunstancias económicas, mas ventajas reportan de su libre extraccion, que de la imposicion de derechos.--La demostracion que el Ministerio mandó insertar en el periódico oficial, y que se ha pasado á cada uno de los HH. SS. RR., está fundada sobre datos sumamente ecsactos: datos que ha suministrado tambien el mismo H. Sr. Bustillos. A este respecto el Ministerio cree sus cálculos seguros, y ellos prueban que en órden á las ganancias ó pérdidas del Erario, el decreto no puede ofrecer disputa. Tocante al contrabando, no cree el Gobierno tampoco que él se evitará del todo con esta medida; por que el derecho de un 20 por ciento es demasiado fuerte, y seria menester que se rebajara para evitarlo; pero si cree, que en las actuales circunstancias en que el Estado necesita esta contribucion, y entre tanto se forme un banco que pueda comprar las pastas, el proyecto es conveniente, y lo será mucho mas, cuando procurando el minero mayor precio que el que le ofrezca en adelante el estranjero, lo consiga en el mismo lugar de la produccion, sin los inconvenientes, molestias y dispendios de la estraccion y conduccion clandestina--Confieso que ignoraba que en otro tiempo hubiese libertad para la extraccion de pastas, y que el mal resultado de este principio hubiera sido cabalmente la causa ocasional del establecimiento del banco de Potosí. Sin embargo, entiendo que los resultados de una época en que los españoles tenian monopolizado el comercio, y por consiguiente ofrecian solo ellos mercaderias, y solo ellos compraban pastas para sus retornos, dando por eso la ley al precio de nuestros productos, no serán iguales á los de hoy, en que el Inglés, el Francés y todo estranjero tiene la facultad de comerciar con Bolivia, cuya plata es el *pedido*, y pedido menor que el *ofrecido*; circunstancia que decide siempre del precio, y que en la concurrencia estranjera superior á nuestros productos, hara que hoy dia sea nuestro minero quien dé la ley. Por lo demas, la casa de moneda de Potosí subsistirá siempre. Ella es bastante para nuestra industria, como fabricantes de moneda; y sean cuales fueren mis ideas á este respecto, desde que se dice que Potosí y su capital vive de este jiro, no obstante de ser un departamento comerciante, agrícola y esplotador, entiendo que el Congreso, cuyo carácter nacional lo hace atender todos los intereses, atenderá tambien las localidades, sin dar nunca lugar á que se perjudiquen unas á otras.

EL H. SR. RAMOS.--Convencido de la necesidad de protejer la mineria de la Paz, al mismo tiempo que de la de evitar el contrabando de sus pastas; supuesto que el derecho de un 20 por ciento es tan fuerte, que con él será imposible se llene el objeto mismo del ensayo que se propone el artículo en cuestion--indico se rebaje el impuesto á un 15 por ciento: creo que de este modo desaparecen los inconvenientes, en ventaja del Estado y de la mineria.

Esta indicacion fué suficientemente apoyada; y no habiendo otro H. Sr. que tomase la palabra, declarada la materia suficientemente discutida, salvo ella, se procedió á votar sobre el artículo: resultó aprobado en sus términos. Considerándose luego la indicacion, resultó negada.

Consecutivamente se aprobaron sin debate alguno, en los términos del proyecto, todos los demas artículos; y despues de una lijera discusion sobre si habia duda en la votacion del artículo 5.º debatido, la sala declaró subsistente su aprobacion.

Sancionado luego el proyecto de decreto de la comision de Hacienda que dictaminó en la materia, siendo ya avanzada la hora se levantó la sesion, dándose por órden del dia, la discusion en grande y en detal del proyecto sobre desafuero de las causas mercantiles de Tarija.

Está conforme--El Redactor de la H. Cámara—*Foulit*.

IMPRENTA DE LA ÉPOCA.